

Pagos directos Desacoplados

Reunión del Partenariado del
Plan Estratégico de la PAC
21 de septiembre 2021

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Índice.

01 AGRICULTOR ACTIVO

02 REDUCCIÓN PROGRESIVA Y LIMITACIÓN DEL PAGO DE LA ABRS

03 AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD (ABRS)

04 AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

05 PAGO COMPLEMENTARIO A JÓVENES AGRICULTORES

1. AGRICULTOR ACTIVO

CONDICIÓN:

- Afiliado a la Seguridad Social agraria por cuenta propia o
- % ingresos agrarios/ingresos totales = **25%**

Lista negativa:

- No serán agricultores activos las personas físicas / jurídicas cuya actividad principal se corresponda con los códigos correspondientes a las actividades de aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas, conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) o Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- **Excepción a las obligaciones de agricultor activo:** Agricultores/ganaderos < 5.000 € de pagos directos: exentos de la comprobación → Importancia social de la pluriactividad de los pequeños agricultores y ganaderos en el medio rural.

2. REDUCCIÓN PROGRESIVA Y LIMITACIÓN DEL PAGO DE LA AYUDA BÁSICA A LA RENTA

Todo agricultor al que se le deba conceder un montante en virtud de la ayuda básica a la renta > **60.000 euros** → **reducción** en la parte del importe de ayuda básica a la renta que sobrepase dicha cantidad.

- **Tramos de reducción:**

- el 25% para el tramo comprendido entre 60.000 y 75.000 €;
- el 50% para el tramo comprendido entre 75.000 y 90.000 €;
- el 85% para el tramo comprendido entre 90.000 y 100.000 €.
- el 100% para los importes de Ayuda Básica a la Renta que superen los 100.000 €.

- **Descuentos en la limitación:**

- costes laborales relacionados con la actividad agraria realmente pagados y declarados por el agricultor en el año natural anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales relacionadas con el empleo.
- costes laborales incluidos en la contratación de empresas de servicios agrícolas.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda básica a la renta a percibir por un agricultor no podrá superar los 200.000 €.

- **Caso específico de cooperativas, SAT y explotaciones de titularidad compartida:**

- la reducción se calculará y aplicará individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

3. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

- ✓ Modelo de **regionalización** a partir de la simplificación del modelo actual → máximo de 20 regiones
 - Pastos permanentes
 - Cultivos herbáceos de secano
 - Cultivos herbáceos de regadío
 - Cultivos permanentes
- ✓ Mantenimiento sistema de **derechos**: ayuda concedida en función de los derechos de pago de la ABRS y se diferenciará el importe medio de los derechos en función de las regiones establecidas.
- ✓ **Convergencia** de la ayuda dentro de cada una de las regiones, manteniendo el importe global de ayuda en cada región.



Baleares

• Aproximación al Valor Medio Regional en 5 años (2022 – 2026) → 5 etapas iguales

• Todos los derechos alcanzarán el **85% del valor medio regional en 2026**

• Con el fin de financiar los incrementos de valor de los derechos por debajo del valor medio regional (VMR), se aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre el valor unitario de los derechos de pago y el valor unitario medio de la región que corresponda

• A partir del 2027 la convergencia continuará si la legislación comunitaria lo permite, alcanzando en 2029 la convergencia plena.

3. AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

✓ Reserva Nacional:

- **Jóvenes agricultores y nuevos agricultores**, que se hayan instalado por primera vez.
- Agricultores legitimados para recibir derechos en virtud de una **sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme**.

Si hay disponibilidad de reserva

- Jefes de explotación, con superficies admisibles en las que se realice una actividad agraria, que pertenecen a sectores no integrados en el pago básico en el periodo 2006-2014 (determinados subsectores de frutas y hortalizas y de vitivinicultura).
- Jefes de explotación, con superficies admisibles en las que se realice una actividad agraria y que, perteneciendo a sectores integrados antes de 2014 en el pago básico, no dispongan de derechos de pago básico.

✓ Cesiones de derechos

- Cesiones sin tierra conllevarán una retención de 30% del valor unitario del derecho a favor de la reserva nacional.

4. AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA REDISTRIBUTIVA

- ✓ Pago a las primeras hectáreas de cada explotación
- ✓ Complemento a la Ayuda Básica a la Renta para pequeñas y medianas explotaciones
- ✓ **Parámetros** de la ayuda:
 - Cuantía: Importe [40-50] % del valor medio regional, hasta un límite igual al valor del pago medio nacional por hectárea de las ayudas directas.
 - Umbral de hectáreas: se calculará, para cada región, teniendo en cuenta la estructura de las explotaciones y el importe disponible.
- ✓ **Casos específicos:**
 - Cuando la beneficiaria sea **mujer, titular o cotitular de explotación**, el porcentaje del **valor medio regional se incrementará en un 5 %**
 - En caso de **cooperativas, SAT y explotaciones de titularidad compartida** el cálculo del pago **se aplicará individualmente** a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

5. PAGO COMPLEMENTARIO A JÓVENES AGRICULTORES

- ✓ Complemento a la ayuda básica a la renta, para los beneficiarios jefe de explotación, que:
 - No tengan más de 40 años en el año natural de su primera solicitud admisible a la ABRS.
 - Se hayan incorporado por 1ª vez y recientemente como jefe de explotación.

- ✓ Ayuda: 100 % del importe correspondiente al valor medio regional de la ayuda básica a la renta, hasta un máximo de 100 ha, durante un período de 5 años.

- ✓ Casos específicos:
 - Cuando la beneficiaria sea **mujer, titular o cotitular de explotación**, el porcentaje del **valor medio regional se incrementará en un 10 %**

 - En caso de **cooperativas, SAT y explotaciones de titularidad compartida** el cálculo del pago **se aplicará individualmente** a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

MUCHAS GRACIAS

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.